



BUIN, 09 MAR. 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 733** /VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 634 de fecha 27 de Febrero de 2020, se otorga Licencia Médica al Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 27 de Febrero al 09 de Marzo de 2020, ambas fechas inclusive. Nómbrese como **Secretario Municipal Subrogante a don Víctor Zúñiga Silva**, Abogado Director de Control, a contar del 27 de Febrero al 09 de Marzo de 2020, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

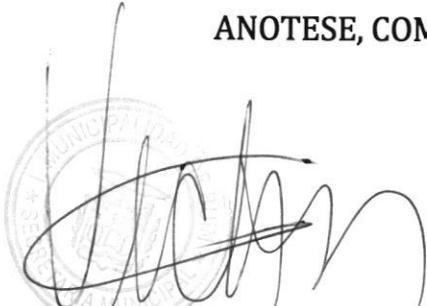
3.- El **Memorándum N° 164** de fecha 05 de marzo de 2020, a través del cual la Asesoría Jurídica solicita al Sr. Alcalde decretar la aprobación del Repertorio N° 282-2020, suscrito con **María Isabel Paillacán Pérez y Otros**, correspondiente a la cancelación y alzamiento de la propiedad emplazada en el sitio N° 48 de la Población Arturo Prat de Maipo, Comuna de Buin.

4.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar lo requerido.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el **Repertorio N° 282-2020**, de fecha 27 de febrero de 2020, guardado en la 1<sup>era</sup> Notaría de Buin, de don Pedro Álvarez Lorca, suscrito entre la Municipalidad de Buin y doña **María Isabel Paillacán Pérez y Otros**, correspondiente a la cancelación y alzamiento de la propiedad emplazada en el sitio N° 48 de la Población Arturo Prat de Maipo, Comuna de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
  
  
**VÍCTOR ZÚÑIGA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. VZS(S). mss.  
DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Repertorios\María Isabel Paillacán Pérez y Otros.doc

PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA  
NOTARIO PÚBLICO  
1<sup>a</sup> NOTARIA BUIN  
ANIBAL PINTO 269 - LOCAL 5  
BUIN



## REPERTORIO NUMERO 282 - 2020

### CANCELACION Y ALZAMIENTO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

#### MARÍA ISABEL PAILLACÁN PÉREZ Y OTROS

\*\*\*\*\*

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a veintisiete de Febrero de dos mil veinte, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparece don **JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciocho guion K, y en representación, en su calidad de Administrador Municipal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, según se acreditará, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guion dos, ambos domiciliados en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal antes citada y expone: **PRIMERO:** Que la Ilustre Municipalidad de Buin, por medio de escritura pública de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante Notario de Buin, don Juan Jansana Salazar, vendió a doña Elba Perez Guajardo la propiedad que corresponde al sitio número cuarenta y ocho de la Población Arturo Prat de Maipo de la comuna de Buin. Que posteriormente y por medio de la Resolución de la Posesión efectiva número noventa mil setecientos veintiséis del Director Regional Metropolitana de Santiago, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, quedada





al fallecimiento de doña Elba Luzmenia Perez Guajardo, se practicó la inscripción especial de herencia a favor de los herederos de la causante, doña María Isabel, Arturo Alejandro, Jorge Bernardo, Jovina de las Mercedes, Elba Eugenia, Luisa Verónica, Rosa del pilar, Flor del Carmen, todos de apellidos Paillacan Perez y don Arturo Pallacan Ney, la que rola inscrita a fojas dos mil doscientos sesenta vuelta, número dos mil quinientos veintisiete y a fojas dos mil doscientos sesenta y uno vuelta, número dos mil quinientos <sup>veintiocho</sup> ~~veintisiete~~, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondientes al año dos mil dieciocho.- **SEGUNDO:** El precio total de la compraventa señalada fue la suma de noventa y cuatro coma veintitrés Unidades de Fomento, que se pagaron de la siguiente manera: a) con setenta coma sesenta y siete Unidades de Fomento correspondiente a la subvención municipal; y b) el saldo de veintitrés coma cincuenta y seis Unidades de Fomento en ciento cuarenta y cuatro dividendos mensuales de cero coma ciento ochenta y una Unidades de Fomento, sin intereses.- **TERCERO:** A fin de garantizar el saldo de precio, el comprador constituyó primera hipoteca a favor del vendedor, la que rola a fojas treinta y seis vuelta, número sesenta del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Maipo-Buin, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho, además constituyó prohibición de gravar, enajenar, arrendar y dar otro destino que no sea habitacional, la que rola inscrita a fojas treinta y nueve vuelta, número setenta y dos del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar, del mismo Conservador y año, todo sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, mientras permaneciera vigente la deuda.- **CUARTO:** Según el certificado otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Buin, con fecha diez de Febrero de dos mil veinte, don Jorge Díaz Cáceres, Encargado de Contabilidad, mediante certificado Número dos guion dos mil veinte, certifica que no existe deuda pendiente con la municipalidad por parte de doña Elba Pérez Guajardo, por la ubicada en Sitio número cuarenta y ocho, de la Población Arturo Prat de Maipo, comuna



PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA  
NOTARIO PÚBLICO  
1<sup>a</sup> NOTARIA BUIN  
ANIBAL PINTO 269 – LOCAL 5  
BUIN

de Buin.- **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- **SEXTO:** Que en este acto, y en la representación que invisto de la Municipalidad de Buin, vengo en otorgar el más completo finiquito de la deuda existente entre las partes, solicitando el alzamiento y cancelaciones de las inscripciones de hipotecas y prohibiciones señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.- **SÉPTIMO:** La parte compareciente y firmante de la presente escritura pública, otorgan recíprocamente mandato gratuito e irrevocable a los abogados don Pablo Cristóbal Gutiérrez Muñoz y don Sebastián Andrés Miranda Jara, quienes actuando indistintamente y en representación de la compareciente, puedan suscribir las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para obtener la inscripción de la presente escritura y efectuar, todas las rectificaciones u observaciones o reparos que formule el señor Conservador de Bienes Raíces de Buin.

**OCTAVO:** La personería de don Juan Astudillo Araya para representar a la Municipalidad de Buin, consta en el Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos setenta y tres, de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, el cual no se incorpora en este instrumento por ser conocido por las partes. Minuta redactada por el Abogado don Sebastián Andrés Miranda Jara.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número doscientos ochenta y dos - DOS MIL

VEINTE.- Se da copia. Doy Fe.- Lo tarjado no vale y lo entrelíneas  
"veintiocho" vale. Doy Fe.-

JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA

C.I.N° B.3566618-K.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN.



, en representación de

